

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014 -2025-MPC/GM

Cusco, **16 ENE 2025**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

Informe N° 4246-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 emitido en fecha 05 de diciembre de 2024, por el Sub Gerente de Obras Públicas; Memorandum N° 2392-2024-MPC/GI de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 2231-2024-OP-OGPPI/MPC de fecha 11 de diciembre de 2024 por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 055-2025-OGAJ/MPC de fecha 13 de enero de 2025, por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 1.2 del numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En concordancia con el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, establece sobre el Régimen de los actos de administración Interna, lo siguiente: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, en vista que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos no producen efectos jurídicos a los administrados"*;

Que, mediante Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el numeral 6.2 de la citada Directiva respecto a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, expresa: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías;

Que, el numeral 6.6 de la normativa en mención sobre el proceso de ejecución de obras por administración directa, refiere que para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con

el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación; iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 7 refiere que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, en esa línea, el sub numeral 7.1 refiere para la aprobación de la ejecución de obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. Para ello, el literal 7.1.1 De los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentando conforme el Anexo 4,5,6,7,8 y 9;

Que, el literal 7.1.2 de la Directiva respecto a la Elaboración de Informes de Aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa, señala la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 569-2024-MPC/GM de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E COMERCIO 41 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2660600, por el monto total de inversión de S/571,772.61 (Quinientos Setenta y un Mil Setecientos Setenta y Dos con 61/100 soles), con plazo de ejecución de 105 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa; presupuesto desgregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS
COSTO DIRECTO	475,578.73
GASTOS GENERALES	54,444.70

GASTOS DE INSPECCIÓN	23,145.22
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	9,789.28
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	8,814.68
PRESUPUESTO TOTAL	S/.571,772.61

Que, a través del Informe N° 4246-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de administración directa, concluyendo que cumple con los requisitos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre de 2023, al haber resultado favorable el cumplimiento de a obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad; por lo que recomienda remitir el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión para la emisión de los correspondientes informes respecto a la modalidad de ejecución y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 2932-2024-MPC/GI de fecha 06 de diciembre de 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán, remite el expediente del proyecto: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E. COMERCIO 41 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicitando se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica para realizar los tramites correspondientes;

Que, con Informe N° 2231-2024-OP-OGPPI/MPC de fecha 11 de diciembre de 2024, la Directora de Presupuesto Econ. Joselyn Aranibar Roque y Especialista en Presupuesto CPC Liz Mary Farfán Amésquita, concluyen y recomiendan: "(...) Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial del Cusco si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E. COMERCIO 41 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2660600, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
1	105 días calendario	INFORME N° 586- 2024- MPC/PGPPI/OPMI	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	---

Asimismo, recomienda que a través de la Oficina de programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, se realice la programación de la mencionada IOARR correspondiente al periodo de su ejecución en la programación de inversiones el cual debe estar alineado a la Asignación Presupuestal Multianual APM 2025-2027 (APM: Es el límite máxima de los créditos presupuestarios que corresponden a cada pliego presupuestario y por encima de los cuales no puede programarse ningún gasto), todo ello con la finalidad de garantizar la culminación de la ejecución del mencionado proyecto de inversión enmarcado en el numeral 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (...);

Que, a través del Memorándum N° 387-OHPPI/MPC-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe presupuestario para las acciones correspondientes para la ejecución de la inversión con CUI 2660600 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E. COMERCIO 41 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante el Memorándum N° 455-2024-OGAJ/MPC de fecha 17 de diciembre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, señala que revisado el expediente se observa: "(...) - El Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por Modalidad de Administración Directa, no cuenta con el Índice del Informe Técnico Anexo N° 07.- El Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por Modalidad de Administración Directa, no anexa el panel Fotográfico de la Visita del Terreno Anexo N° 07. - Para la emisión del Informe Legal, se requiere analizar las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieran para la ejecución física de la obra y si encuentran sustentados en el expediente técnico, información que no obra en el expediente remitido Anexo N° 08. - El Informe Presupuestario, no cumple

con el Formato Anexo N°09. - El informe presupuestario no anexa el certificado o previsión presupuestal, según corresponda Anexo 09. En consecuencia, requiere a la Gerencia de Infraestructura adjuntar los documentos observados y requerir el cumplimiento de los modelos contenidos en la Anexo N°7 y 9 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL;

Que, con Informe N°4461-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda, realiza el levantamiento de observaciones, respecto al Informe Técnico de Ejecución por Administración Directa del PI con CUI 2660600, señalando: "(...) -Índice del informe técnico: Se señala que el informe técnico no cuenta con el índice correspondiente. En este sentido, se ha corregido dicha omisión, adjuntando la versión actualizada. -Panel fotográfico de la visita al terreno: Se menciona que el informe técnico no incluye el panel fotográfico de la visita al terreno. En este caso, se ha levantado la observación y se ha adjuntado la corrección pertinente. - Análisis de licencias, permisos y autorizaciones: Se indica que para la emisión del informe legal es necesario analizar las licencias, permisos, autorizaciones y otros documentos necesarios para la ejecución física de la obra, los cuales deben estar sustentados en el expediente técnico. Sin embargo, dicha información no se encuentra en el expediente remitido. En relación con este punto, se precisa que se cuenta con la disponibilidad del terreno y que los servicios básicos son cubiertos por la UGEL, lo cual no influye en el proyecto. Además, se aclara que no se requieren permisos arqueológicos, ya que el proyecto solo incluye mobiliario y no involucra demoliciones ni excavaciones; por lo que recomienda remitir la presente documentación a la Oficina de Presupuesto para el levantamiento de las observaciones correspondientes;

Que, mediante Memorándum N°3153-2024-MPC/GI de fecha 24 de diciembre de 2024, el Gerente de Infraestructura, remite el expediente de Ejecución por Administración Directa de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E COMERCIO 41 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2660600 a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicitando que su despacho también subsane las observaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica para lograr la autorización de ejecución por administración directa;

Que, a través del Informe N°2316-2024-OP-OGPPI/MPC de fecha 11 de diciembre de 2024, la Directora de Presupuesto Econ. Joselyn Aranibar Roque y Especialista en Presupuesto CPC Liz Mary Farfán Amésquita, concluyen y recomiendan: Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial del Cusco Si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E COMERCIO 41 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2660600, de acuerdo con el siguiente detalle:



N°	PERIODO	N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
1	105 días calendario	INFORME N°586-2024-MPC/PGPPI/OPMI	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	La Dirección de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, remite a disponibilidad presupuestal por el monto de S/571,772.61 (Quinientos setenta y un mil setecientos setenta y dos con 61/100 soles)

Por lo que, recomienda que, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se realice la programación de la mencionada IOARR correspondiente al periodo de su ejecución en la programación de inversiones el cual debe estar alineado a la asignación presupuestaria Multianual - APM 2025-2027 (...);

Que, mediante Informe N°430-OGPPI/MPC-2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que la Oficina de Presupuesto ha procedido a levantar las observaciones realizadas para el trámite correspondiente de la IOARR antes mencionada;

Que, a través del Memorándum N°003-2025-OGAJ/MPC de fecha 06 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente de ejecución por administración del proyecto "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E COMERCIO 41 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Gerente de Infraestructura, señalando que: Estando a la observación realizada para la emisión del Informe Legal, solo se cuenta con la opinión

(subjettiva) del Sub Gerente de Obras Públicas, quien refiere QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE y que su ausencia NO INFLUYE EN EL PROYECTO; sin embargo, remite otra documentación; en tal sentido, se solicita que se remita la parte pertinente del Expediente Técnico, en el que señale que la documentación citada en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", no se requieren para la aprobación de la Ejecución de la IOARR: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E. COMERCIO 41, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, tomando en cuenta que el expediente ha sido aprobado el fecha 15 de noviembre de 2024, cuando ya se encontraba vigente la precitada directiva. En lo que respecta a la emisión del Informe Presupuestario, se observa que no se ha anexo el certificado o previsión presupuestal, el mismo que deberá ser requerido en su oportunidad, por su representada";

Que, mediante Informe N°0025-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 09 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda, señala: "(...) Como se puede apreciar claramente el proyecto es una IOARR netamente enfocada a la adquisición de mobiliario, por lo cual no es necesario ningún permiso, licencia o autorización adicional de la documentación que ya ha sido remitida en los informes anteriores. En consecuencia, se solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica hacer el análisis correcto en función al tipo y finalidad de la IOARR, de esta manera remitir el informe legal para la emisión del acto resolutorio que autoriza la ejecución de la IOARR mediante administración Directa y poder iniciar la ejecución del proyecto (...)";

Que, a través del Memorándum N°033-2025-MPC/GI de fecha 09 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán, refiere: "(...) En el citado documento de la referencia b), la Oficina General de Asesoría Jurídica, numeral 11, vuelve a reiterar que su despacho no anexo el certificado o previsión presupuestal, por lo que tenga a bien levantar dicha observación y remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para dar la continuidad al trámite de autorización, del citado expediente (...)";

Que, mediante Informe N°0025/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 10 de enero de 2025, la Directora de Presupuesto, refiere: "(...) Al respecto se debe indicar que a través del INFORME N°2316-2024-OP-OGPPI/MPC de fecha 26 de diciembre 2024 emitido por la Oficina de Presupuesto el cual se realizó con información en base al Anexo 9 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, se concluyó que si se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la ejecución de la inversión "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E. COMERCIO 41 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" y se puso en la parte N° DE CERTIFICACIÓN O PREVISIÓN que el documento que sustenta ello es el INFORME N°586-2024-MPC/OGPPI/OPMI, dicho documento está anexo y presente dentro de todo el presente expediente. Por tanto, estando presente el documento que sustenta la parte de N° DE CERTIFICACIÓN O PREVISIÓN (INFORME N°586-2024-MPC/OGPPI/OPMI). Se remite todos los actuados de la referencia, para su evaluación, ratificación y/o realizar alguna observancia en el caso exista, de ser favorable remitir el presente expediente para continuar con el trámite administrativo correspondiente (...)";

Que, con Informe Legal N°001-2025-OGAJ/MPC el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E. COMERCIO 41 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2660600, al tener como finalidad reposición de carpetas unipersonales y sillas para un porcentaje de la población estudiantil, escritorios para profesores y tribunas móviles a la I.E Comercio 41 -conforme se tiene de los cuatro (04) folios de la memoria descriptiva remitidos-, no se hace necesario realizar el análisis de licencias, permisos, autorizaciones y otros, al no tratarse de una ejecución física de obra; por lo que recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de obra por administración directa;

Que, finalmente mediante Informe N°055-2025-OGAJ/MPC de fecha 13 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable, la aprobación de la Ejecución de Obra del proyecto: IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E. COMERCIO 41 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2660600, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/571,772.61 (quinientos setenta y un mil setecientos setenta y dos con 61/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, de la evaluación del expediente materia de la presente, se tiene que cuenta con el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Presupuestario de la Dirección de Presupuesto e

Informe Legal de la Dirección General de Asesoría Jurídica, los que han informado técnica, legalmente y han otorgado la conformidad para la aprobación de la ejecución de obra, conforme se desprende de los antecedentes, por lo que habiéndose realizado las acciones técnicas y legales exigidas conforme a norma, corresponde aprobar la ejecución de obra por administración directa mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-MPC de fecha 10 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** de la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN EL (LA) I.E COMERCIO 41 DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2660600, por el monto total de inversión de S/571,772.61 (Quinientos Setenta y un Mil Setecientos Setenta y Dos con 61/100 soles), con plazo de ejecución de 105 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO .- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás órganos técnicos administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco para conocimiento y acciones correspondientes de conformidad a sus funciones.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ

GERENTE MUNICIPAL



CC:
Archivo GM (02)
GI
OSO
OGPPI
OI
GM/MLVM/Idpc.